



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

CASO N.º 1336-11-EP

**PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**- Quito D. M., 07 de julio de 2016; las 18:00.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente constitucional N.º 1336-11-EP el oficio N.º 01090-2016-SUPCPP-JFR remitido por el secretario encargado de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales el Pleno de la Corte Constitucional **CONSIDERA:** **PRIMERO.**- El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales conforme determina el artículo 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.**- Dentro de la causa N.º 1336-11-EP, el Pleno de la Corte Constitucional dictó la sentencia N.º 064-16-SEP-CC el 2 de marzo de 2016, en la que aceptó la acción extraordinaria de protección planteada por el señor Virgilio Andrango Cuascota y dispuso, como medidas de reparación integral: 1) Retrotraer los efectos hasta el momento en que se produjo la vulneración del derecho constitucional; esto es, el auto dictado el 31 de mayo de 2011, por la Segunda Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio penal N.º 0385-2009; y, 2) Disponer que el expediente sea devuelto a la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que previo sorteo, otra Sala conozca y resuelva los recursos de nulidad y apelación, dentro del juicio penal N.º 0385-2009. **TERCERO.**- El 5 de mayo de 2016, ingresó a la Corte Constitucional el oficio N.º 01090-2016-SUPCPP-JFR remitido por el secretario encargado de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, al que anexa el expediente original del juicio penal N.º 0385-2009. El oficio tiene por objeto informar a este Organismo que los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 22 de abril de 2016, han emitido una providencia dentro del juicio penal N.º 0385-2009, en la cual el órgano jurisdiccional requiere de la Corte Constitucional “una valoración vinculante respecto del tiempo transcurrido, para efecto de que dicha valoración sea útil y aplicable a la sustanciación de la causa”; esto en relación a la providencia dictada por esa misma Sala el 19 de abril de 2016, por medio de la cual solicita la ampliación de la sentencia constitucional N.º 064-16-SEP-CC dictada el 2 de

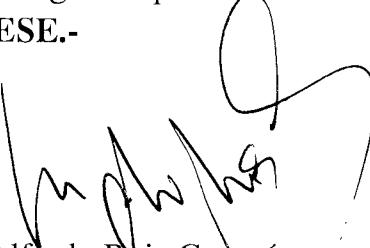
marzo de 2016, en cuanto al efecto del transcurso del tiempo en función del plazo para que opere la prescripción de la acción penal. **CUARTO.-** La sentencia constitucional N.º 064-16-SEP-CC dispuso como medida de reparación integral: “3.1. Retrotraer los efectos hasta el momento en que se produjo la vulneración del derecho constitucional. En consecuencia, se deja sin efecto el auto dictado el 31 de mayo de 2011, por la Segunda Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio penal N.º 0385-2009.” Ello no implica otra cosa que retomar la sustanciación del juicio penal desde el estado o momento anterior a tal auto, de ahí que todas las actuaciones así como el tiempo transcurrido no cuentan para la sustanciación de la causa. Por tanto, al ser la disposición del Pleno del Organismo lo suficientemente clara y unívoca, no amerita ser ampliada para lograr su plena comprensión y ejecución por parte de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. **QUINTO.-** Respecto de la primera medida de reparación dispuesta en la sentencia constitucional N.º 064-16-SEP-CC, en lo concerniente a dejar sin efecto el auto dictado el 31 de mayo de 2011, dentro del juicio penal N.º 0385-2009, se evidencia su ejecución desde el momento mismo en que la sentencia fue notificada a las partes procesales. **SEXTO.-** De la revisión del expediente original de la causa penal N.º 0385-2009, remitido a la Corte Constitucional por el secretario encargado de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se advierte que la sala de sorteos de la Corte Provincial de Pichincha procedió conforme se dispuso en la sentencia N.º 064-16-SEP-CC, mediante acta de sorteo efectuado el 7 de abril de 2016, a las 17h06. Según consta de la referida acta, la causa N.º 17122-2009-0385 recayó en conocimiento de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, actualmente conformada por jueces distintos a quienes emitieron el auto de 31 de mayo de 2011, decisión impugnada en la acción extraordinaria de protección N.º 1336-11-EP; por lo que, la segunda medida de reparación integral contenida en la sentencia N.º 064-16-SEP-CC se encuentra en proceso de ejecución. **SÉPTIMO.-** Esta Corte Constitucional ha ratificado en varias ocasiones que la aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguna de las consideraciones controvertidas. Adicionalmente, el pedido de ampliación de la sentencia N.º 064-16-SEP-CC, planteado por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, debía remitirse a la Corte Constitucional dentro del término de tres días contados desde su notificación, esto es, hasta el 17 de marzo de 2016, por lo que **se niega** la ampliación solicitada por extemporánea. A partir de las consideraciones anotadas el Pleno de la Corte Constitucional del





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Ecuador **DISPONE:** Remitir nuevamente el expediente original del juicio penal N.º 0385-2009 a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, órgano jurisdiccional competente para retomar la sustanciación de la causa según el sorteo efectuado el 7 de abril de 2016, a las 17h06, con el fin que ejecute la segunda medida de reparación integral dispuesta en la sentencia constitucional N.º 064-16-SEP-CC. **NOTIFÍQUESE.-**

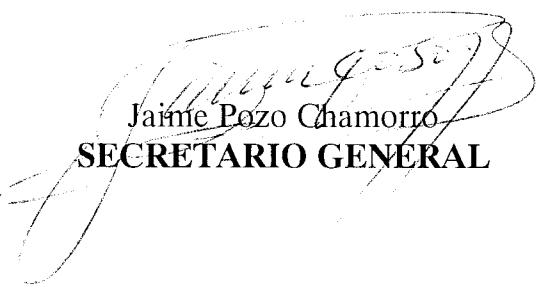


Alfredo Ruiz Guzmán  
**PRESIDENTE**



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZÓN.-** Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con cinco votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiñá Martínez, Pamela Martínez Loayza, Wendy Molina Andrade, Marien Segura Reascos y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia de los jueces Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote, Roxana Silva Chicaiza y Manuel Viteri Olvera, en sesión del 07 de julio de 2016.- Lo certifico.



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

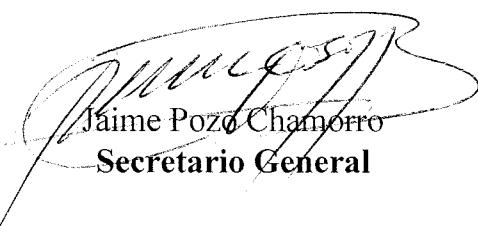
JPCH/fsn



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 1336-11-EP**

**RAZÓN.**- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del Auto en Fase de Seguimiento de 07 de julio del 2016, a los señores Virgilio Andrango Cuascota, en las casillas constitucionales **148, 302, 1140**, así como también en las casillas judiciales **3585, 5625**, y a través de los correos electrónicos: [joan.egred17@foroabogados.ec](mailto:joan.egred17@foroabogados.ec); [eduardo.armendariz17@foroabogados.ec](mailto:eduardo.armendariz17@foroabogados.ec); [richard.gomez-68@hotmail.com](mailto:richard.gomez-68@hotmail.com); [abdon.ordonez17@foroabogados.ec](mailto:abdon.ordonez17@foroabogados.ec); [danilo.proano17@foroabogados.ec](mailto:danilo.proano17@foroabogados.ec); a Nancy Jeanneth Guamba Díaz, en la casilla constitucional **564**, así como también en la casilla judicial **223**, y a través del correo electrónico: [amilkarmv@yahoo.com](mailto:amilkarmv@yahoo.com); a Wilson Toainga Toinga, Fiscal Provincial de Pichincha, en la casilla constitucional **044**, así como también en las casillas judiciales **1207, 1363**, y a través de los correos electrónicos: [toaingaw@fiscalia.gob.ec](mailto:toaingaw@fiscalia.gob.ec); [velascopd@fiscalia.gob.ec](mailto:velascopd@fiscalia.gob.ec); a la Defensoría Pública, en la casilla constitucional **061**, así como también en las casillas judiciales **1537, 5711**, y a través del correo electrónico: [boletaspichincha@defensoria.gob.ec](mailto:boletaspichincha@defensoria.gob.ec); al Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; al Alcalde, Frank Borys Gualsaqui Rivera y Procurador Síndico, Luis Hernán Rivera Imba, en la casilla judicial **5943**, y a través de los correos electrónicos: [nan\\_rivera@hotmail.com](mailto:nan_rivera@hotmail.com); [marcia.navarrete@pedromoncayo.gob.ec](mailto:marcia.navarrete@pedromoncayo.gob.ec); a Carlos Espinosa Cevallos, Coordinador de la Asamblea Ciudadana Anticorrupción de Pedro Moncayo, a través del correo electrónico: [carlos.espinosa50@yahoo.es](mailto:carlos.espinosa50@yahoo.es); a Jaime Santos Basantes y Mara Valdiviezo, Ex Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la casilla constitucional **1206**. **Además, a los diecinueve días del mes de julio, se notificó a los señores** Jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha, (Ex Segunda Sala), mediante oficio Nro. **3834-CCE-SG-NOT-2016**; a quien además se devolvieron los expedientes originales Nros. **023-2008; 518-2008; y 17122-2009-0385**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/LFJ



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

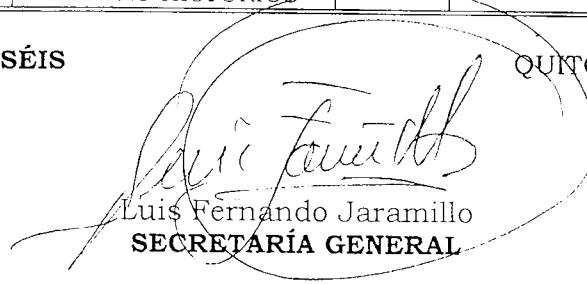
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 404

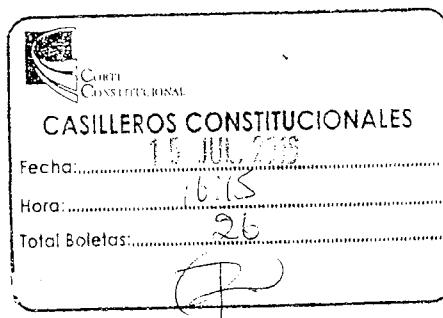
| ACTOR   | CASILL<br>A<br>CONSTITUCION<br>AL | DEMANDADO<br>O<br>TERCER INTERESADO   | CASILL<br>A<br>CONSTITUCION<br>AL | NRO. DE<br>CASO | FECHA DE RESO.<br>SENT. DICT. PROV. O<br>AUTOS            |
|---|-----------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------|---|
| VIRGILIO ANDRANGO<br>CUASCOTA   | 148;<br>302;<br>1140              | NANCY JEANNETH<br>GUAMBA DÍAZ<br>WILSON TOAINGA<br>TOINGA, FISCAL<br>PROVINCIAL DE<br>PICHINCHA<br>DEFENSORÍA PÚBLICA<br>PROCURADOR<br>GENERAL DEL ESTADO<br>JAIME SANTOS<br>BASANTES Y MARA<br>VALDIVIEZO, EX<br>JUECES DE LA<br>SEGUNDA SALA DE LO<br>PENAL DE LA CORTE<br>PROVINCIAL DE<br>JUSTICIA DE<br>PICHINCHA  | 564<br>044<br>061<br>018<br>1206  | 1336-11-EP      | AUTO EN FASE DE<br>SEGUIMIENTO DE 07 DE<br>JULIO DEL 2016 |
| GUILLERMO ANTONIO<br>QUEZADA TERÁN,<br>GERENTE GENERAL DE LA<br>COMPAÑÍA DE ECONOMÍA<br>MIXTA DE AGUA POTABLE,<br>ALCANTARILLADO Y ASEO<br>DE MACHALA, TRIPLEORO<br>CEM | 311                               | PROCURADOR<br>GENERAL DEL ESTADO  | 018                               | 0726-11-EP      | PROVIDENCIA DEL<br>PLENO DE 14 DE JULIO<br>DEL 2016       |
| EFRÉN ELADIO<br>ENCALADA PRÓCEL   | 263;<br>589                       | JUECES DE LA SALA<br>ESPECIALIZADA DE LO<br>LABORAL DE LA<br>CORTE NACIONAL DE<br>JUSTICIA  | 019                               |                 |   |
|   |                                   | MARCELO HUMBERTO<br>TORRES ZAPATA<br>PROCURADOR<br>GENERAL DEL ESTADO<br>JUECES DE LA SALA<br>ESPECIALIZADA DE LO<br>CONTENCIOSO<br>ADMINISTRATIVO DE<br>LA CORTE NACIONAL<br>DE JUSTICIA   | 536<br>018<br>019                 | 1338-12-EP      | PROVIDENCIA DEL<br>PLENO DE 14 DE JULIO<br>DEL 2016       |
| RUBÉN CALZACORTA<br>HERREROS, GERENTE<br>GENERAL DEL<br>GRUPOFARMA DEL<br>ECUADOR S.A.  | 457                               | SERVICIO NACIONAL<br>DE ADUANA DEL<br>ECUADOR, SENAE<br>MINISTERIO DE SALUD<br>PÚBLICA Y AGENCIA<br>NACIONAL DE<br>REGULACIÓN,<br>CONTROL Y<br>VIGILANCIA SANITARIA<br>PROCURADOR<br>GENERAL DEL ESTADO<br>JUECES DE LA SALA<br>ESPECIALIZADA DE LO<br>CONTENCIOSO<br>TRIBUTARIO DE LA<br>CORTE NACIONAL DE<br>JUSTICIA | 480<br>042<br>018<br>019          | 1906-15-EP      | PROVIDENCIA DEL<br>PLENO DE 14 DE JULIO<br>DEL 2016       |

|                                       |     |  |      |            |   |
|---------------------------------------|-----|--|------|------------|---|
| EMMA ISABEL<br>AGUAGUIÑA<br>AGUAGUIÑA | 620 | MINISTERIO DE<br>DEFENSA NACIONAL  | 1256 | 2073-14-EP | PROVIDENCIA DEL<br>PLENO DE 15 DE JULIO<br>DEL 2016 |
|                                       |     | FREDDY CORONEL<br>CARRERA, DIRECTOR<br>GENERAL DE<br>RECURSOS HUMANOS<br>DEL EJÉRCITO<br>ECUATORIANO | 1256 |            |   |
|                                       |     | PROCURADOR<br>GENERAL DEL ESTADO   | 018  |            |   |
|                                       |     | UNIDAD JUDICIAL DE<br>CONTRAVENCIONES<br>DE TRÁNSITO DEL<br>CENTRO HISTÓRICO                         | 680  |            |   |

Total de Boletas: (26) VEINTISÉIS

QUITO, D.M., 15 de Julio del 2.016

  
Luis Fernando Jaramillo  
**SECRETARÍA GENERAL**





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 473

| ACTOR  | CASILLA JUDICIAL | DEMANDADO O TERCER INTERESADO  | CASILLA JUDICIAL                              | Nro. DE CASO | FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS            |
|--|------------------|--|---|--------------|---|
| VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA   | 3585;<br>5625    | NANCY JEANNETH GUAMBA DÍAZ<br>WILSON TOAINGA TOINGA, FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA<br>DEFENSORÍA PÚBLICA<br>ALCALDE, FRANK BORYS GUALSAQUI RIVERA Y PROCURADOR SÍNDICO, LUIS HERNÁN RIVERA IMBA | 223<br>1207;<br>1363<br>1537;<br>5711<br>5943 | 1336-11-EP   | AUTO EN FASE DE SEGUIMIENTO DE 07 DE JULIO DEL 2016 |
| GUILLERMO ANTONIO QUEZADA TERÁN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MACHALA, TRIPLEORO CEM | 657              | ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DE MACHALA  | 1738;<br>3690                                 | 0726-11-EP   | PROVIDENCIA DEL PLENO DE 14 DE JULIO DEL 2016       |
| CÉSAR SEBASTIÁN BOHÓRQUEZ JÁCOME, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SECAP                        | 1531             | MARCELO HUMBERTO TORRES ZAPATA   | 4915  | 1338-12-EP   | PROVIDENCIA DEL PLENO DE 14 DE JULIO DEL 2016       |
| RUBÉN CALZACORTA HERREROS, GERENTE GENERAL DEL GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.   | 1026             | SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE   | 1346  | 1906-15-EP   | PROVIDENCIA DEL PLENO DE 14 DE JULIO DEL 2016       |
|  |                  | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL   | 1058  | 2073-14-EP   | PROVIDENCIA DEL PLENO DE 15 DE JULIO DEL 2016       |

Total de Boletas: (16) DIECISÉIS

QUITO, D.M., 15 de Julio del 2.016

Luis Fernando Jaramillo  
SECRETARÍA GENERAL 07.7.2016  
16 boletos  
100071013  
N645

## Notificador7

---

**De:** Notificador7  
**Enviado el:** viernes, 15 de julio de 2016 15:46  
**Para:** 'joan.egred17@foroabogados.ec'; 'eduardo.armendariz17@foroabogados.ec'; 'richard.gomez-68@hotmail.com'; 'abdon.ordonez17@foroabogados.ec'; 'danilo.proano17@foroabogados.ec'; 'amilkarmv@yahoo.com'; 'toaingaw@fiscalia.gob.ec'; 'velascopd@fiscalia.gob.ec'; 'boletaspichincha@defensoria.gob.ec'; 'nan\_rivera\_@hotmail.com'; 'marcia.navarrete@pedromoncayo.gob.ec'; 'carlos\_espinosa50@yahoo.es'  
**Asunto:** Notificación del Auto en Fase de Seguimiento dentro del Caso Nro. 1336-11-EP  
**Datos adjuntos:** 1336-11-EP-autoseguimiento.pdf



## Notificador7

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** richard.gomez-68@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 15 de julio de 2016 15:49  
**Asunto:** No se puede entregar: Notificación del Auto en Fase de Seguimiento dentro del Caso Nro. 1336-11-EP

[http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo\\_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470](http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470)

No se pudo entregar el mensaje a richard.gomez-68@hotmail.com.

richard.gomez-68 no se encontró en hotmail.com, o bien el buzón de correo no está disponible.

### Solución

Es posible que la dirección de correo electrónico esté mal escrita o que no exista. Pruebe las siguientes operaciones:

- **Vuelva a escribir la dirección del destinatario y, después, vuelva a enviar el mensaje:** si usa Outlook, abra el mensaje de informe de no entrega y haga clic en **Enviar de nuevo** en el menú o en la cinta de opciones. En Outlook en la web, seleccione el mensaje y, después, haga clic en el vínculo "**Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.**" que está justo encima de la ventana de vista previa del mensaje. En la línea Para o CC, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario (omita las sugerencias de dirección). Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar** para volver a enviar el mensaje. Si usa un programa de correo electrónico distinto de Outlook o Outlook en la web, siga su método estándar para enviar un mensaje, pero asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de volverlo a enviar.
- **Quite el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario:** si usa Outlook o Outlook en la web, siga los pasos que se indican en la sección "Quitar el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario" de [este artículo](#). Después, vuelva a enviar el mensaje. Asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de hacer clic en **Enviar**.
- **Póngase en contacto con el destinatario por otros medios** (por ejemplo, por teléfono) para confirmar que usa la dirección correcta. Pregúntele si ha configurado una regla de reenvío que pueda reenviar el mensaje a una dirección incorrecta.

Si el problema continúa, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si es un administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para administradores de correo electrónico** a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft](#).

---

Más información para los administradores de correo electrónico

## Notificador7

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** marcia.navarrete@pedromoncayo.gob.ec  
**Enviado el:** viernes, 15 de julio de 2016 22:06  
**Asunto:** No se puede entregar: Notificación del Auto en Fase de Seguimiento dentro del Caso Nro. 1336-11-EP

[http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo\\_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470](http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470)

No se pudo entregar el mensaje a marcia.navarrete@pedromoncayo.gob.ec.

No se encontró marcia.navarrete en pedromoncayo.gob.ec.

### Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y luego vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

*¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft](#).*

---

Más información para los administradores de correo electrónico  
[Código de estado: 550 5.1.1](#)

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Quito D. M., 15 de Julio del 2016  
Oficio Nro. 3834-CCE-SG-NOT-2016

Señores Jueces

**JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA  
CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA (Ex Segunda Sala)**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto en Fase de Seguimiento de 07 de julio del 2016, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. **1336-11-EP**, presentada por Virgilio Andrango Cuascota. A la vez, dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente Auto de Seguimiento, devuelvo los expedientes originales Nro. **17122-2009-0385**, constante en 01 cuerpo con 60 fojas útiles de su instancia; además la Indagación previa Nro. **023-2008**, constante en 04 cuerpos con 351 fojas útiles de primera instancia; y, la instrucción fiscal Nro. **518-2008**, constante en 07 cuerpos con 669 fojas de segunda instancia.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro  
**Secretario General**

Anexo: lo indicado  
JPCH/LFJ





d1dbbee3e-ecf0-4e97-82f1-1590cb3a16d1



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
RECEPCION DE ESCRITOS - CORTE PROVINCIAL

SALA PENAL. DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA

Juez(a): DOCTOR VEINTIMILLA ORTEGA LUIS EMILIO

No. Proceso: 17122-2009-0385(1)

Recibido el dia de hoy, martes diecinueve de julio del dos mil dieciseis , a las catorce horas y catorce minutos, presentado por DR. JAIME POZO CHAMORRO ( CORTE CONSTITUCIONAL) , quien presenta:

\* RECEPCIÓN DE PROCESO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio
2. SIETE CUERPOS DE SEGUNDA INSTANCIA EN 669 FOJAS, CUATRO CUERPOS DE INDAGACION PREVIA EN 351 FOJAS, UN CUERPO DE CORTE PROVINCIAL EN 60 FOJAS

  
DÍAZ SALAZAR GIULIANA  
INGRESO DE ESCRITOS